

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D. C., primero (1) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Expediente No. 11001 40 03 057 2021 00034 00

Estando las diligencias al Despacho para proveer lo que en derecho corresponda, se advierte la necesidad de adoptar una medida de saneamiento con ánimo a evitar futuras nulidades, por lo que, en ejercicio del control de legalidad previsto en el artículo 132, y 286 C.G.P., se dispone corregir la admisión de la demanda, en el sentido de indicar que el término que tiene el extremo demandado para notificarse de la admisión de la causa es de cinco (5) días, y no como quedó consignado allí, puesto que los convocados a juicio residen en el mismo municipio de la sede del juzgado (numeral 3, artículo 291 Ibidem).

En consecuencia, no se tendrá en cuenta la notificación allegada mediante correo electrónico de data 27 de agosto de 2021 (folios 76 al 78 del expediente digital), habida cuenta que se consignó en el citatorio que el demandado Héctor María Hernández Cruz contaba con diez días para comparecer a notificarse personalmente. Por ende, deberá surtirse la notificación en debida forma, según los lineamientos del artículo 291 y 292 del C.G.P.

NOTÍFIQUESE,

**JULIAN ALBERTO BECERRA GARCÍA
JUEZ**

Firmado Por:

**Julian Alberto Becerra Garcia
Juez
Juzgado Municipal
Civil 057
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b2a94f0fbef329be9473fea908ccb39b6804aa68ce9d8ecd2a135812a41c0e8a

Documento generado en 01/10/2021 12:18:00 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>